



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS.-En la ciudad de Montevideo, el día 08 de setiembre de 2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco". Subgrupo 01 "Industria Láctea", Capítulo02 "Distribuidores de Productos Lácteos" comparecen por el Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Díaz, Soc. Maite Ciarniello y Téc. RR.LL. Valeria Charlone, por el sector empresarial: las Dras. Natalia Pena y Loreley Orlando ; por el sector trabajador: representando por Robert Labruna, Gonzalo Nuñez y Mario Hernández , quienes, dejan constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Que se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al quinto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en acta de Consejos de Salarios suscrita el día 21 de diciembre del año 2021 artículo Segundo . El porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de setiembre de 2023, es del **2,51 %**, que resulta de la acumulación de los siguientes conceptos:

- a) Por concepto de inflación proyectada para el período 1º de Setiembre 2023 – 28 de Febrero 2024 (2,00%);
- b) Por concepto de recuperación de salario real perdido en el período 1º de setiembre 2020 a 31 de agosto 2021 (0,50%).

Se deja constancia que: el Correctivo establecido no corresponde, porque la inflación efectivamente registrada en el período 1º de setiembre 2022 – 31 de agosto 2023 fue de 4.11% y los ajustes otorgados por dicho concepto en igual período (2% y 3%), fueron del 5,06%.

SEGUNDO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al sexto ajuste salarial, en aplicación de lo establecido en el artículo Segundo del Acta de Consejos de Salarios de fecha 21 de diciembre de 2021. El porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de marzo de 2024, es del **3.52%** que resulta de la acumulación de los siguientes conceptos:

- a) Por concepto de inflación proyectada para el período 1º de Marzo 2024 – 31 de Agosto 2024 (3,00%);
- b) Por concepto de recuperación de salario real perdido en el período 1º de setiembre 2020 a 31 de agosto 2021 (0,50%).

TERCERO: Por consiguiente una vez aplicado los mencionados ajustes, los salarios mínimos del sector a partir del 1ero de setiembre de 2023 y 1ero de marzo 2024, serán los siguientes:

CATEGORÍAS	01/09/23	01/03/24
Jornaleros		
Peón al ingreso	\$ 1.676,37	\$ 1.735,38
Peón	\$ 1.730,37	\$ 1.791,28
Chofer	\$ 1.876,01	\$ 1.942,05
Mensuales		
Auxiliar administrativo	\$ 34.845,31	\$ 36.071,86
Medio oficial chapista	\$ 40.509,74	\$ 41.935,68
Oficial chapista	\$ 43.940,15	\$ 45.486,85
Operario con tareas de reposición	\$ 44.852,46	\$ 46.431,27
Salario mínimo del capítulo	\$ 34.845,31	\$ 36.071,86

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman 6 ejemplares del mismo tenor.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 HERRERA

[Handwritten signature]
 FIL

[Handwritten signature]
 MORALES

[Handwritten signature]
 RIVERA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 MORALES

[Handwritten signature]
 Dr. Nelson Diaz